

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla, 19 de abril de 2023

Referencia: 13012023-003

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo de Incendio – Auto de apertura

AUTO DE APERTURA INVESTIGACIÓN No. 13012023-003

El suscrito Capitán de Puerto de Barranquilla en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, dispone la apertura de investigación jurisdiccional por SINIESTRO MARÍTIMO DE "INCENDIO", por los hechos ocurridos el día 17 de abril de 2023 a la 01:30 AM, en posición Lat 10° 58'36" N y Long 074°45'19" W, a bordo del artefacto naval de nombre "LEILA", identificado con matrícula No. MC-03-0116-AN mientras realizaba operaciones en la Instalación Portuaria de Palermo.

Este Despacho tuvo conocimiento de los hechos de manera oficiosa a través del informe de novedades presentado por la Estación de Control de Tráfico y Vigilancia Marítima y Fluvial -en adelante ECTVMF CP03- en donde se indicó lo siguiente:

"Siendo las 17/0130R/04/2023, se recibe llamado del operador de pilotos barranquilla informando que se recibió un llamado vía celular de una persona sin identificar, informándole que a la altura de la Instalación Portuaria de Palermo había un remolcador incendiándose. Se procede a confirmar con los remolcadores en esa área, "LADY JEANETE" y "COLOSO" e informan que se está incendiando la retroexcavadora a bordo del Artefacto Naval "PONTON LEILA", ubicado altura Palermo No. 4"

Así las cosas, por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros, especialmente por lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984, se dispone la apertura de la presente investigación jurisdiccional por SINIESTRO MARÍTIMO DE "INCENDIO", en contra del Operador de la retroexcavadora a bordo del artefacto naval "LEILA", identificado con matrícula MC-03-0116-AN, del propietario y/o armador del artefacto naval en mención, del Capitán del Remolcador "COLOSO MP" identificado con matrícula No. MC-03-0348, y del Representante Legal o quien haga sus veces de PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA, a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, y determinar responsabilidades, asimismo, si hubo violación a las normas de Marina Mercante, o de reglamentos que rigen la actividad marítima.

En consecuencia, este Despacho ordena la práctica de las siguientes diligencias:





Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica. Identificador: orHF o9D rUzc G1y ydAR 5ts pWg=

1. Dar aviso del inicio de la presente investigación jurisdiccional a la Dirección General Marítima.
2. Notificar el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional, al señor **LUIS ALBERTO LONDOÑO ARDILA**, identificado con C.C. No. 91.428.637, en su calidad de Operador de la retroexcavadora a bordo del artefacto naval/pontón de nombre "LEILA", identificado con matrícula MC-03-0116-AN, al personal a bordo del mencionado pontón, señores **HAROL ENRIQUE GUERRERO GUERRERO**, identificado con C.C. No. 8.512.009, **ADALBERTO SANTIAGO FABREGAS FERRER** identificado con C.C. No. 8.779.955, a señor **PETER FRANK NARVAEZ BOLAÑOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.986.297, en su calidad de Capitán del Remolcador "COLOSO MP", al señor **ARTURO CABRERA FERNÁNDEZ**, como Representante Legal de la empresa MARITIME AND PORT ENGINEERING S.A. – MAPESA identificada con Nit No. 900.057.907-5, al señor **RICARDO ROMÁN HERAZO**, en su calidad de Representante Legal o quien haga sus veces, de PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A. identificada con Nit No. 819.007.201-7, y/o a los apoderados o representantes de los anteriores, en los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.

PARAGRAFO 1. Vincular como testigo en la presente investigación jurisdiccional al Capitán del Remolcador "COLOSO MP" identificado con matrícula No. MC-03-0348.

PARAGRAFO 2. Vincular como testigo en la presente investigación jurisdiccional al Capitán del Remolcador "LADY JEANETE" identificado con matrícula No. MC-05-536.

PARAGRAFO 3. Vincular como testigo en la presente investigación jurisdiccional al Capitán del Remolcador "BOREAS" identificado con matrícula No. MC-05-686.

PARAGRAFO 4. Vincular como testigo en la presente investigación jurisdiccional al Capitán del Remolcador "FREY" identificado con matrícula No. MC-05-678.

PARAGRAFO 5. Vincúlese a las demás partes y personas que sean necesarias para el esclarecimiento del presente siniestro.

3. Citar y escuchar en diligencia de audiencia pública al señor Operador de la retroexcavadora y al personal a bordo del artefacto naval/ pontón de nombre "LEILA", identificado con matrícula MC-03-0116-AN, así como también, al señor FERNANDO BUZÓN en su calidad de Supervisor de Seguridad en el muelle de la Instalación Portuaria PALERMO, quienes serán oídos en declaración bajo la gravedad de juramento conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley 2324 de 1984, haciéndole saber el derecho que les asiste de estar acompañado de apoderado.
4. REQUERIR a la Sección de Marina Mercante de esta Capitanía de puerto, toda la documentación relativa al artefacto naval/ pontón de nombre "LEILA", identificado con matrícula MC-03-0116-AN.



Identificador: 0rHF 0/9D Ruzc G1yJ ydAR 515s pWg=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se basa en la información contenida en el archivo electrónico.

5. Las partes o sujetos procesales y demás interesado intervinientes en la presente investigación jurisdiccional, deberán presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:
 - i. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
 - ii. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
 - iii. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
 - iv. Los fundamentos de derecho que invoque.
 - v. Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
 - vi. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
 - vii. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.
6. Notificar personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación.
7. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas que surjan y resulten pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos que convocan a la presente investigación jurisdiccional.
8. CONVOCAR para el día 21 de abril de 2023 a las 09:00am, la primera audiencia de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, con el fin de escuchar a las partes vinculadas, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, tal como se dispone en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

PARAGRAFO. Este Despacho enviará con antelación a todas las partes interesadas en la presente investigación jurisdiccional, el respectivo enlace de conexión con el fin de desarrollar la mencionada audiencia, la cual será grabada e incorporada al expediente quedando disponible a las partes para su verificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JESÚS ANDRÉS ZAMBRANO PINZÓN**
Capitán de Puerto de Barranquilla.

Documento firmado digitalmente